Consejo Nacional de la Cultura y las Artes APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE ESTE CONSEJO Y JUAN FRANCISCO COX PINTO EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE GUIÓN, CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL

RDAFZECZPP

CONSEIO FACCIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ANTES
REGION MESSORIRITANA
2 8 NOV 2017

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRANLTADO

EXENTA Nº 3109 28.11.2017

Santiago,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución Nº 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 0015 de 05 de enero de 2017, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio Nº 411969, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la Línea de Guión, modalidad de Desarrollo o Reescritura de Guión Documental, del Fondo de Fomento Audiovisual del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

## CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8º, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2017, Línea de Guión, modalidad de Desarrollo o Reescritura de Guión Documental, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta, Nº 903 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta Nº 2378 de 7 de diciembre de 2016, del Consejo Nacional de la

Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio Nº 411969, cuyo Responsable es Juan Francisco Cox Pinto, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, con fecha 19 de diciembre de 2016, aprobado por Resolución Exenta Nº 0015 de 05 de enero de 2017, de esta dirección regional.

Que el Responsable presentó ante esta Dirección Regional, con fechas 09 de junio y 25 de agosto de 2017, dos solicitudes de prórroga, las cuales fueron revisadas por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Qué, sin perjuicio de que las solicitudes de modificaciones fueron ingresadas en este Servicio el 09 de junio de 2017 y el 25 de agosto de 2017, la tardanza en la confección de la respectiva resolución aprobatoria en comento, se origina por falta de este consejo.

Que en ese sentido, la buena fe, los efectos a favor de terceros y las partes comparecientes, así como la seguridad o certeza jurídica, son los fundamentos para aprobar y regularizar el anexo modificatorio suscrito el 21 de noviembre de 2017 entre el CNCA Región Metropolitana y Juan Francisco Coz Pinto.

Que sin perjuicio, de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el anexo modificatorio del contrato en comento. En ese sentido, resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad: Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del Anexo modificatorio de contrato se produce el 21 de noviembre de 2017, cabe indicar, que el desfase en la confección de dicho anexo modificatorio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes, toda vez, que además, el responsable presentó informe final de actividades y financiero con fecha 31 de octubre de 2017 y, asimismo, no se lesiona ningún derecho de tercero.

Que en mérito de lo anterior con fecha 21 de octubre de 2017, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 21 de noviembre de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio Nº 411969, financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Concurso Público Convocatoria 2017, en la Línea de Guión, modalidad de Desarrollo o Reescritura de Guión Documental, del Fondo de Fomento Audiovisual del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo texto es el siguiente

Gobierno de Chile

## ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL LINEA DE GUIÓN MODALIDAD DESARROLLO O REESCRITURA DE GUIÓN DOCUMENTAL CONVOCATORIA 2017

En Santiago de Chile, a 21 de noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada Nº48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y Juan Francisco Cox Pinto, cédula de identidad N domiciliado en , en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Guión, modalidad Desarrollo o Reescritura de Guión Documental, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 903, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio Nº 411969 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 19 de diciembre de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 0015 de 05 de enero de 2017, de esta Dirección Regional.

El RESPONSABLE, con fechas 09 de junio de 2017 y 25 de agosto de 2017, presentó ante esta Dirección Regional dos solicitudes de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, el Responsable del Proyecto Folio Nº 411969 solicitó prórroga para entrega de informe final.

Dichas solicitudes fueron revisadas por esta autoridad regional, quien estimó que las modificaciones requeridas se justifican debido a que por razones de distancia con el lugar donde ocurre la investigación ha retrasado la entrega de la rendición en los plazos previstos.

De conformidad a lo expuesto y atendido lo establecido en la cláusula **QUINTA** del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el sentido señalado, modificando el plazo de entrega de informe final de la siguiente manera:

 Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 31 de octubre de 2017.

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 09 de junio de 2017, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la

Gobierno de Chile

suscripción del convenio de fecha 19 de Diciembre de 2016. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 19 de Diciembre de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°0015 de 05 de enero de 2017, de esta Dirección Regional.

**QUINTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224, de 14 de mayo de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de aceptación.

ANA CAROLINA ARRIAGADA
URZUA
DIRECTORA REGIONAL
METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

JUAN FRANCISCO COX PINTO RESPONSABLE DEL PROYECTO

RD'AF/CUA/pfp

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta Nº 0015 de 05 de enero de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

Por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en

Gobierno de Chile 4

la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

## ANOTESE

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

## DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes, DRM.
- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes (Carpeta), DRM.
- Juan Francisco Cox Pinto,